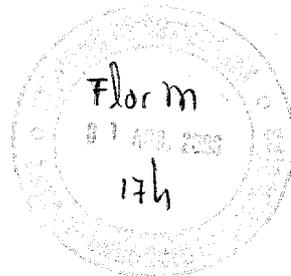


22424

COMPañA DE TRANSPORTES  
"MONSEñOR ALEJANDRO LAVAKA" C.A.

RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999  
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

*(Signature)*  
07/ agosto/ 06  
17h.



La Joya de los Sachas a, 31 de agosto del 2006.

Sr.  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Quito .

De mis consideraciones :

En calidad de Gerente de la CIA. De Transp..Mons. Alejandro Labaka C.a. del cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana , reciba usted un atento saludo, y a la vez deseándole éxitos en sus arduas labores que viene desempeñando en beneficio del Transporte Terrestre organizado de nuestro País .

El objetivo del presente es para solicitarle a usted, que se digne autorizar a quien corresponda , que se realice; **EL CAMBIO DE SOCIO** a favor del señor **ORTIZ MORENO JOSE ANTONIO**, y adjunto la documentación respectiva para los tramites legales.

Esperando que la presente solicitud, tenga un favorable acogida de su parte desde ya reitero mis mas débitos agradecimientos.

Atentamente.

*(Signature)*  
Olmedo Bilbao.  
GERENTE.

*OK por*

*OK  
Transferencia  
registrada  
por*

*5-08-2006,*

*#.15*

*Favor  
escanear  
los 2 hojas  
por*

La Joya de los Sachas a, 27 de julio del 2006.



Señor.

Olmedo Bilbao

GERENTE DE LA CIA. DE TRANSP. MONS. ALEJANDRO LABAKA C.A.

Presente.

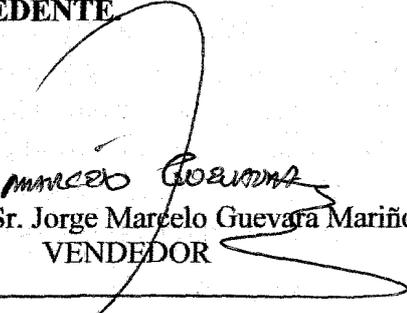
De mis consideraciones:

Yo, **Jorge Marcelo Guevara Mariño**. Portador de la cedula de identidad No **160015919-6**. De estado civil casado con **Norma Cecilia Lema** portadora de la cedula de ciudadanía No **180183710-3** dueños de cuarenta acciones de la Cia. De Transporte Mons. Alejandro Labaka, hemos decidido ceder treinta acciones; **CEDENTES**, al señor **Ortiz Moreno José Antonio**, portador de la cedula de ciudadanía No **180105298-4**, de estado civil casado con la señora **Granda Ramos Fabiola Yolanda** con cedula de ciudadanía No **180150446-3**, quienes se denominan **CESIONARIOS** compradores de treinta acciones.

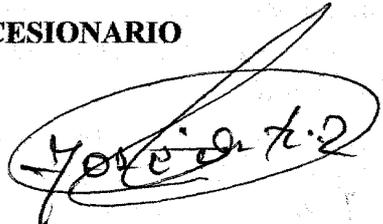
El precio pactado de la venta de las **treinta Acciones** es por el valor de **treinta dólares**, de un dólar cada acción cancelado en su totalidad.

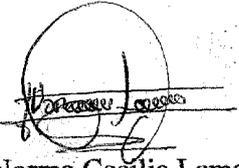
Particular que elevamos a su conocimiento para los tramites consiguiente y asiente en el talonario del libro de acciones de la institución. Y para constancia de todo lo actuado y tenga validez este documento firman al pie del presente.

**CEDENTE**

  
Sr. Jorge Marcelo Guevara Mariño  
VENDEDOR

**CESIONARIO**

  
Sr. José Antonio Ortiz Moreno.  
COMPRADOR

  
Sra. Norma Cecilia Lema  
VENDEDORA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LAJO...

...YA DE LOS SACHAS.- Recibido el presente documento el día de hoy veintisiete de Julio del año dos mil seis, a las diecisiete horas treinta minutos, en dos originales.- Certifico.-

*Juan Escobar*  
EL NOTARIO



**Reconocimiento de firmas:**

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Julio del año dos mil seis, a las diecisiete horas cuarenta minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas, comparecen los cónyuges señores **Jorge Marcelo Guevara Marino y Norma Cecilia Lema Robayo**, portadores de la cédula de ciudadanía números 160015919-6 y 180183710-3, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y el señor **José Antonio Ortiz Moreno**, portador de la cédula de ciudadanía número 180105298-4, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, de paso por esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad y me solicitan proceda al reconocimiento de Firma y Rúbrica puestas en el documento que antecede. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que la firma y rúbrica puestas en el documento que antecede, son las suyas personal, que la usan en todo documento público y privado.- Leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. Reconocimiento de firmas que procedo a realizar, de conformidad al Artículo dieciocho numeral nueve que me confiere la Ley Notarial.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Jorge Marcelo Guevara Marino*  
Jorge Marcelo Guevara Marino

*Norma Cecilia Lema Robayo*  
Norma Cecilia Lema Robayo

*José Antonio Ortiz Moreno*  
Jose Antonio Ortiz Moreno

*Juan Escobar Taipe*  
Abg. Juan Escobar Taipe  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS